



**GACETA OFICIAL DEL
AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE
TENABO**

**AÑO II, N° 095
Lunes 2 de Octubre
de 2023**



**SECRETARÍA DEL H.
AYUNTAMIENTO
RESPONSABLE DE LA
PUBLICACIÓN**

Calle 19 s/n entre 8 y 10, Primer
Piso. Palacio Municipal. Colonia
Centro, Tenabo Campeche.

Gacetamunicipal.tenabo.org

Encargado de programa
C.Edwin Adrian Kantun Cen





TABLA DE CONTENIDO

NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO.....**2**

ACUERDO NÚMERO 95 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA ADICIÓN Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 6º Y 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.
**3**

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA ADICIÓN Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 6º Y 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.....**9**



NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO

L.E.P. Karla del Rosario Uc Tuz
Presidenta Municipal

Lic. Manuel Francisco Uc Pool
Primer regidor de parques y jardines

C. Gladis del Carmen Herrera Muñoz
Segundo regidor de Seguridad Pública

Lic. Husai Uc López
Tercer regidor de Atención a Ciudadanos,
campesinos, obreros, pueblos y comisarias

Lic. Mónica Dianely Poot Canul
Cuarto regidor de Educación, cultura, deporte y turismo

Lic. Francisco Saúl Uc Cahuich
Quinto regidor de Protección al medio ambiente, salud y ecología

C. Juan Carlos Uc Kantun
Sexto regidor de Agua potable, alumbrado público y calles

C. Ada Inés Magaña Gerónimo
Séptimo regidor de mantenimiento,
conservación de edificios públicos y arqueológicos.

C. Carlos Alfredo Cimé Can
Regidor de Mercados, bares, cantinas y panteones.

C. Clara Petronila Cen Ramírez
Síndico de Hacienda

C. Pedro Manuel Uc Canul
Síndico Jurídico

Profr. Erick de la Cruz Euan Caamal
Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo



KARLA DEL ROSARIO UC TUZ, Presidenta Municipal de Tenabo, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106 y 108, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 57, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción IX y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 4, 6, 8, 31 fracción I, 32, 35, 38, 40 fracción II, 48 fracción I, 49, 50, 51 y 56 del Bando de Gobierno Municipal de Tenabo; 2, 3, 7, 10, 23, 30, 36 fracciones I, XX y XXVII, 97 y 101 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tenabo; 5, 7 y 11, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Tenabo para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, en la **VIGESIMOCUARTA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 95

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA ADICIÓN Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 6º Y 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A) .- Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2021, por declaratoria solemne de la C. Presidenta Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024.



B).- Que como lo dispone el artículo 35 del Bando de Gobierno Municipal de Tenabo, corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

C). - Que en atención a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo, el ejercicio de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, titular de la representación política del órgano colegiado, a quien le corresponde ejercer las atribuciones conferidas por el presente Reglamento, así como, vigilar el exacto cumplimiento de sus disposiciones, aplicando las medidas necesarias para tal efecto. Además, dicho precepto expresa que el Presidente Municipal podrá conferir sus facultades delegables a los funcionarios que estime pertinentes, sin perder la posibilidad de ejercerlos.

D). - Que en fecha veintisiete de septiembre del año en curso, reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, en su Vigésimocuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, estimaron procedente conocer de dicho asunto.

E). - Que, en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo procedieron a evaluar la presente iniciativa de estudio, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, es competente para conocer y dictaminar en el presente asunto conforme a lo preceptuado por el artículo 130, de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que en atención a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo, el ejercicio de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, titular de la representación política del órgano colegiado, a quien le corresponde ejercer las atribuciones



conferidas por ese Reglamento, así como, vigilar el exacto cumplimiento de sus disposiciones, aplicando las medidas necesarias para tal efecto. Además, dicho precepto expresa que el Presidente Municipal podrá conferir sus facultades delegables a los funcionarios que estime pertinentes, sin perder la posibilidad de ejercerlos.

III.- Que, en ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal presentó a este H. Ayuntamiento, la iniciativa de acuerdo en los siguientes términos:

“...Mediante oficio número 269-X/SEP/23, de fecha 4 de septiembre de 2023, suscrito por el Diputado Jorge Pérez Falconi, Secretario del H. Congreso del Estado, remitió a este H. Ayuntamiento, copia del Dictamen relativo a dos Iniciativas para reformar el artículo 6°, la fracción VI del artículo 19 y adicionar el artículo 6° Ter, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, para los efectos previstos en el artículo 130, de la propia Constitución Local, que a la letra establece:

“ARTÍCULO 130.- *La presente Constitución puede ser modificada mediante la reforma, adición o derogación de alguno de sus preceptos. Para que la modificación surta efectos se requerirá que sea aprobada por las dos terceras partes de los diputados presentes en la respectiva sesión y **por la mayoría de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.**”*

IV.- Que, del texto de la iniciativa planteada, se advierte el propósito para que este H. Ayuntamiento, apruebe el dictamen mediante el cual se declara la adición y reforma de los artículos 6° y 19 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

V.- Que, enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a lo establecido en el artículo 130, de la Constitución Política del Estado de Campeche, que a la letra establece:



“ARTÍCULO 130.- *La presente Constitución puede ser modificada mediante la reforma, adición o derogación de alguno de sus preceptos. Para que la modificación surta efectos se requerirá que sea aprobada por las dos terceras partes de los diputados presentes en la respectiva sesión y **por la mayoría de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.**”*

VI.- Que, este H. Ayuntamiento, como integrante del Constituyente Permanente o Poder Revisor de la Constitución Local, asume el ejercicio pleno de la facultad que el referido artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche, otorga a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en el procedimiento especial para reformar dicha Carta Magna Local, por lo que, en esta tesitura, se procede al estudio y análisis del Dictamen que nos ocupa, de acuerdo con el traslado que nos hiciera el H. Congreso de Estado.

VII.- Que, los integrantes de este H. Ayuntamiento, del análisis del Dictamen enviado por el H. Congreso del Estado de Campeche, consideran procedente la adición y reforma planteada a la Constitución Política del Estado de Campeche, toda vez que, las modificaciones propuestas, tienen como finalidad incorporar en el texto constitucional local, en específico con las adiciones al artículo 6º, los siguientes aspectos:

- a) Garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos a la niñez y adolescencia;
- b) Reconocer al derecho a la educación en los términos que establece el artículo 3º de nuestra Carta Magna y el acceso a la formación profesional y continúa;
- c) El derecho a un medio ambiente sano;
- d) A la vivienda digna y decorosa;
- e) El acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales;
- f) El derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

Y con la reforma de la fracción VI, del artículo 19, se busca incorporar entre las obligaciones del ciudadano campechano, el hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad reciban educación obligatoria en términos de lo que establece el artículo 3º constitucional, y participar en el proceso educativo.



VIII.- Que, en virtud de lo expuesto, fundado y considerado, los integrantes del Cabildo, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Dictamen por el que se adicionan los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 6° y se reforma la fracción VI del artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Campeche, remitido por el H. Congreso del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se faculta al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, para notificar al H. Congreso del Estado la presente resolución.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

Primero: Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio, para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.



Dado en el “Salón de Cabildos 13 de agosto de 1960” del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el 27 de septiembre de 2023.

C. Karla del Rosario Uc Tuz, Presidenta Municipal; C. Manuel Francisco Uc Pool, Primer Regidor; C. Gladis del Carmen Herrera Muñoz, Segunda Regidora; C. Husai Uc López, Tercer Regidor; C. Mónica Dianely Poot Canul, Cuarta Regidora; C. Francisco Saúl Uc Cahuich, Quinto Regidor; C. Juan Carlos Uc Kantún, Sexto Regidor; C. Ada Inés Magaña Gerónimo, Séptima Regidora; C. Carlos Alfredo Cime Can, Octavo Regidor; C. Clara Petronila Cen Ramírez, Síndica de Hacienda; C. Pedro Manuel Uc Canul, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Erick de la Cruz Euán Caamal, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(rubrica)

L.E.P. KARLA DEL ROSARIO UC TUZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TENABO.

(rubrica)

LIC. ERICK DE LA CRUZ EUÁN CAAMAL.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



LICENCIADO ERICK DE LA CRUZ EUÁN CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 122 Fracción V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tenabo; 25 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **VIGESIMOCUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 27 del mes de septiembre del año 2023, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA ADICIÓN Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 6° Y 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SECRETARIO: Si el tema se encuentra suficientemente discutido, de conformidad a lo establecido en los artículos 86, 87, 88 fracción I, 89 y 90, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, se pone a votación de manera nominal la propuesta, por lo que me permitiré preguntar a cada miembro de este Cabildo, comenzando por el lado derecho, si aprueba o no el asunto en discusión, para lo cual, cada miembro dirá en alta voz su apellido y añadirá la expresión, según el caso, sí o no.

SECRETARIO: El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron **11** votos a favor, **0** en contra y **0** abstenciones.

PRESIDENTA: Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**



PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENABO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

(rubrica)

LIC. ERICK DE LA CRUZ EUÁN CAAMAL.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE TENABO.